CONSECUTIVO: 250-03-30-04-0306-2...



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO Resolución Nº

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y FIJA UNA OBLIGACION.

La Secretaria General encargada con Resolución No 250-03-10-02-0999-2017 del 14 agosto de 2017, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo No 100-02-02-01-011-2016 del 15 de noviembre de 2016, Resolución No 100-03-30-99-0241-2017 del 27 de febrero de 2017 y Acuerdo No 100-02-02-01-0004-2017 del 18 de mayo de 2017.

## **CONSIDERANDO**

1. Que RICARDO DE JESUS ESCOBAR VARELA, Identificado con cedula o Nit No 775221, aparece inscrito en esta CORPORACIÓN, como deudor moroso de la(s) obligación(es) que a continuación se detalla(n), más los intereses que se generen hasta el momento que se haga efectivo el pago total de la obligación:

FACTURA	CONCEPTO	FECHA	VALOR
23606	RESOLUCIÓN Nº 200-03-20-04- 0378-2011, SEGÚN EXPEDIENTE Nº 170-160	15/06/2011	531500
VALOR TOTAL			531500

- 2. Que a la fecha RICARDO DE JESUS ESCOBAR VARELA, identificado con cedula de ciudadanía o Nit No 775221, debe por los conceptos descritos anteriormente, la suma de: QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 PESOS MCTE (\$ 531500), más los intereses que se causen hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 3. Que la suma antes indicada será objeto de modificación cuando se hayan realizado abonos a la deuda.
- 4. Que en razón a que dicha suma es actualmente exigible, este Despacho,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y fijar el debido cobrar al (la) señor(a) y/o empresa RICARDO DE JESUS ESCOBAR VARELA, identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No 775221, por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 PESOS MCTE m/I, (\$ 531500). Por concepto de RESOLUCIÓN Nº 200-03-20-04-0378-2011, SEGÚN EXPEDIENTE Nº 170-160.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al deudor que contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante la Secretaria General de CORPOURABÁ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; transcurridos estos plazos sin hacer uso de los recursos correspondientes, la decisión quedara en firme.



## Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO Resolución Nº

**ARTÍCULO TERCERO**: Notificar la presente resolución en la forma dispuesta en el artículo 66 y subsiguientes del CPACA.

artículo 66 y subsiguientes del CP	PAČA.
Angela María Hernández F Secretaria General	ÍQUESE Y CÚMPLASE PEÑA
Elaboró Alexandra Ríos Villarreal/Abogad Coactivo	a Cobro
DILIGENCIA D	DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
En el día de hoy d personalmente al señor cédula de ciudadanía N° legal/apoderado de contenido de la Resolución N° obligación.	e de, a las, se notifica identificado con la en su calidad de representante con Nit del por la cual se fija una
Se le hizo saber que contra el ac reposición. Se le hace entrega d administrativo notificado.	to administrativo notificado procede el recurso de de la copia íntegra, gratuita y auténtica del acto
EL NOTIFICADO	QUIEN NOTIFICA